



## EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO

### APROBACIÓN PÓLIZAS

El suscrito funcionario de TRANSMILENIO S.A, actuando de conformidad con los preceptos legales establecidos para este fin; aprueba la presente garantía única para dar inicio a la ejecución del Contrato:

**Identificación** 900389753  
**Contratista** P&P MEDIOS S.A.S.

#### Objeto

Autorizar por parte de TRANSMILENIO S.A. el uso de derecho de nombre o "Naming Right" de la Estación del Sistema TransMilenio denominada originalmente Toberín, para que en adelante sea denominada en virtud del contrato a suscribir bajo la figura de "Naming Right" como "Toberín- Foundever", cumpliendo para tal fin las condiciones comerciales, operacionales, financieras y jurídicas establecidas, así como con los requerimientos ambientales, sanitarios y de seguridad que para ello establezcan TRANSMILENIO S.A., y las autoridades competentes

**Valor Contrato** 0.0  
**Contrato** CTO1315-26  
**Entidad** SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
**Nº Póliza** 21-45-101507967

Descripción	F Inicio	F Ven	Monto
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	23-02-2026	23-11-2026	24,754,287.2

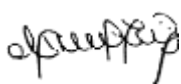
**Entidad** COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.  
**Nº Póliza** 900001169337

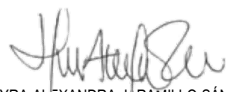
Descripción	F Inicio	F Ven	Monto
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23-02-2026	30-04-2026	350,181,000.0

LA PRESENTE GARANTÍA SE APRUEBA CONFORME AL ORDENAMIENTO LEGAL EL DÍA **01-03-2026**

  
**MARCOS ANTONIO ATAYA SARAY**

SUBGERENCIA DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE NEGOCIOS

  
OSEJO DAGER CATHERINE ISABEL  
Elaboró

  
MAYRA ALEXANDRA JARAMILLO SÁNCHEZ  
Revisó



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>			COD.SUC <b>21</b>	NO.PÓLIZA <b>21-45-101507967</b>	ANEXO <b>0</b>
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
<b>25 02 2026</b>	<b>23 02 2026</b>		<b>00:00</b>	<b>23 11 2026</b>		<b>23:59</b>	<b>EMISION ORIGINAL</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>P &amp; P MEDIOS SAS</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.389.753-2</b>
DIRECCIÓN: <b>CR 13 NRO. 98 - 70 OFI 404 - ED OCHIC</b>	CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> TELÉFONO: <b>3166225879</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>830.063.506-6</b>
DIRECCIÓN: <b>AV EL DORADO NRO. 69 - 76</b>	CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> TELÉFONO <b>2203000</b>
ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE AUTORIZACION DE DERECHOS DE USO DE NOMBRE O NAMING RIGHT CTO1315-26 CUYO OBJETO ES: AUTORIZAR POR PARTE DE TRANSMILENIO S.A. EL USO DE DERECHO DE NOMBRE O NAMING RIGHT DE LA ESTACION DEL SISTEMA TRANSMILENIO DENOMINADA ORIGINALMENTE TOBERIN, PARA QUE EN ADELANTE SEA DENOMINADA EN VIRTUD DEL CONTRATO A SUSCRIBIR BAJO LA FIGURA DE NAMING RIGHT COMO TOBERIN- FOUNDEVER, CUMPLIENDO PARA TAL FIN LAS CONDICIONES COMERCIALES, OPERACIONALES, FINANCIERAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS, ASI COMO CON LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, SANITARIOS Y DE SEGURIDAD QUE PARA ELLO ESTABLEZCAN TRANSMILENIO S.A., Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CON LA ACEPTACION DE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO MANIFIESTA DE MANERA IRREVOCABLE QUE ENTIENDE Y ACEPTA QUE ES UN DEBER INFORMAR A LA COMPAÑIA ASEGURADORA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR EN EL PAGO DEL CANON CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 10 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A SU OCURRENCIA; LA EMISION DE ESTE IMPLICA LA PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION EN LOS TERMINOS DEL ART. 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

**AMPAROS**

RIESGO: PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	<b>23/02/2026</b>	<b>23/11/2026</b>	<b>\$24,754,287.20</b>

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****740,594.00	\$ *****20,000.00	\$ ****144,512.00	\$ *****905,106.00	\$ *****24,754,287.20	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARKETRECHOS LTDA ASESORA DE SEGUROS	988181	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

21-45-101507967

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



*[Handwritten Signature]*

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## **CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES**

### **1. AMPAROS**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

#### **1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

#### **1.2. AMPARO DE ANTICIPO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.



EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

#### **1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

#### **1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.



## **1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO.

ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

## **1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

## **2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

**2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

**2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.**

**2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.**

**2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.**

**2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

**2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A**



MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

**2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.**

**2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.**

**2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.**

### **3. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS. LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

### **4. IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

### **5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO**

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

### **6. PAGO DEL SINIESTRO**

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

### **7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.



TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

#### **8. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

#### **9. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

---

Firma Autorizada

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	26/02/2026	988181	MARKETSEGUROS LTDA ASESORA DE SEGUROS
<b>Tomador:</b>	P & P MEDIOS SAS				<b>NIT/CC</b> 900389753
<b>Suma de:</b>	NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE.*****				
<b>Pagador:</b>	P Y P MEDIOS SAS				<b>NIT/CC</b> 9003897532
<b>Por concepto de:</b>	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #444980202				
Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
21-ANTIGUO COUNTRY-45-CU. PARTICULAR.-101507967-0-1	\$740.594,02	\$20.000,00	\$144.512,86	\$0,00	\$905.106,88
Otros conceptos de pago					Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					\$905.106,00
APROVECHAMIENTOS					\$-0,88
Forma de pago					
<b>Ahorro:</b>	\$0,00			<b>Corriente:</b>	\$0,00
				<b>Tarjeta:</b>	\$0,00
				<b>Otro:</b>	\$0,00
<b>Transacción:</b> 18004072				<b>Total:</b>	<b>\$905.106,00</b>
				<b>Cajero:</b>	PAGUESTADO



### INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha BOGOTA D.C., 2026-02-23	Oficina radicación 2619 - PROMOTORA TORRES SIERRA	Número de cotización 03029774260223913966	Número de póliza 900001169337	Documento EXPEDICIÓN MODIFICACIÓN
Vigencia del seguro Desde las 00:00 horas del 2025-04-30			Hasta las 23:59 horas del 2026-04-30	
Vigencia del movimiento Desde las 24:00 horas del 2026-02-20			Hasta las 24:00 horas del 2026-04-30	
Moneda COP			Días de vigencia del seguro 365	
			Días de vigencia del movimiento 69	

### ASESOR

Nombre MARKETSEGUROS LTDA ASESORA DE SEGUROS	Código 8113
---	----------------

### TOMADOR

Nombre P & P MEDIOS SAS	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9003897532	Tomador principal ✓	Calidad Tomador En nombre propio	Dirección de correspondencia cr 13 # 98 70 ofic 404
----------------------------	-------------------------------	--	------------------------	-------------------------------------	--



### RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

### ASEGURADO

Nombre P & P MEDIOS SAS	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9003897532
----------------------------	-------------------------------	--

### BENEFICIARIO

### TERCEROS AFECTADOS

Actividad económica del riesgo: PUBLICIDAD	Valor asegurado: Σ1.000.000.000
Fecha de retroactividad: 30/04/2024	

### COBERTURA

### SUBLÍMITE EVENTO SUBLÍMITE VIGENCIA DEDUCIBLE

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil cruzada	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Daños causados con vehículos a su servicio	75%	75%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad del empleador	75%	75%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Civiles)	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Penales)	10%	10%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos médicos	2%	4%	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
Parqueadero	10%	10%	Daños 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV Hurto total 15% de la pérdida Hurto parcial 15% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV
Predios y operaciones	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Viajes al exterior	75%	75%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Daños al inmueble arrendado	10%	40%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

## CONDICIONES PARTICULARES

### Cláusulas

#### Clausula de liderato

El presente seguro lo otorga SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y lo suscribe(n) también la(s) Compañía(s) Coaseguradora(s), de acuerdo con la distribución de riesgo y de prima que se indica a continuación: Por pacto expreso, las obligaciones de las Compañías para con el Asegurado no son solidarias. La administración y atención de la póliza corresponde a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, la cual recibirá del Asegurado la prima total para distribuirla entre las Compañías Coaseguradoras en las proporciones indicadas anteriormente. En los siniestros SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A pagará únicamente la participación porcentual señalada anteriormente y además, una vez recibida la participación correspondiente de las otras Compañías, la entregará al Asegurado sin que en ningún momento se haga responsable de un porcentaje mayor al de su participación. Igualmente, las Compañías Coaseguradoras manifiestan que conocen y aceptan tanto las Condiciones Generales como las Particulares de la póliza y los demás anexos suscritos por la SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

#### Definición de accidente

Evento súbito e imprevisto que genera daños, lesiones o consecuencias negativas sobre las personas, bienes o cosas.

#### Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

#### Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

#### No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

### Cláusulas adicionales

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

Se acepta incluir a ASEGURADO ADICIONAL, CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL. NIT No. 900.346.807-7, como asegurado adicional bajo la presente póliza, bajo la siguiente condición. ASEGURADO ADICIONAL, CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL., está amparada por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños causados a terceros, ocurridos en el transcurso de la vigencia del seguro, por eventos derivados durante la ejecución del contrato no. 3508 suscrito con TOMADOR P & P MEDIOS SAS, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de TOMADOR P & P MEDIOS SAS . Los daños causados a terceros por ASEGURADO ADICIONAL CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL, que No se deriven de la ejecución de esta relación contractual, estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil

SE ACLARA QUE LOS BENEFICIARIO SON TERCEROS AFECTADOS Y/O CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL NIT 900.346.807-7

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 3508 CUYO OBJETO ES: autoriza y permite con carácter esencialmente provisional, temporal y revocable a EL CONCESIONARIO la explotación a título de concesión de una zona común para el aprovechamiento temporal del tráfico de visitantes de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL, mediante la instalación de publicidad en el segundo piso de Plaza del Contorsionista del CENTRO COMERCIAL, en los términos y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, para la promoción de la marca JENO ¿S PIZZA.

\*\*\*\*\*

FOUNDEVER-TOBERIN

Vigencia: 20 noviembre 2024 a 26 febrero 2026

Valor Asegurado: Σ242.561.964

Objeto:

Autorizar por parte de TRANSMILENIO S.A. el uso de derecho de nombre o ¿Naming Right¿ de la Estación Toberín del Sistema TransMilenio denominada originalmente Estación Toberín, para que en adelante sea denominada en virtud del contrato a suscribir bajo la figura de ¿Naming Right¿ como ¿Toberín-Foundever¿, cumpliendo para tal fin las condiciones comerciales, operacionales, financieras y jurídicas establecidas, así como con los requerimientos ambientales, sanitarios y de seguridad que para ello establezcan TRANSMILENIO S.A., y las autoridades competentes.

Se acepta incluir a TRANSMILENIO S.A. NIT No. 830.063.506-6., como asegurado adicional bajo la presente póliza, bajo la siguiente condición.

TRANSMILENIO S.A. , está amparada por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños causados a terceros, ocurridos en el transcurso de la vigencia del seguro, por eventos derivados durante la ejecución del contrato suscrito con P & P MEDIOS S.A.S, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de P & P MEDIOS S.A.S. Los daños causados a terceros por TRANSMILENIO S.A que No se deriven de la ejecución de esta relación contractual, estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil.

\*\*\*\*\*

Vigencia: 10 Abril 2025 a 10 Abril 2026

Valor Asegurado (200) SMLMV Σ 284.700.000

Objeto: Autorizar por parte de TRANSMILENIO S.A. el uso de derecho de nombre o ¿Naming Right¿ del portal del Sistema TransMilenio denominada originalmente Portal Norte, para que en adelante sea denominada en virtud del presente contrato bajo la figura de ¿Naming Right¿ como ¿Portal Norte - Unicervantes¿, cumpliendo para tal fin las condiciones comerciales, operacionales, financieras y jurídicas establecidas, así como con los requerimientos ambientales, sanitarios y de seguridad que para ello establezcan TRANSMILENIO S.A., y las autoridades competentes

Se acepta incluir a TRANSMILENIO S.A. NIT No. 830.063.506-6., como asegurado adicional bajo la presente póliza, bajo la siguiente condición.

TRANSMILENIO S.A. , está amparada por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños causados a terceros, ocurridos en el transcurso de la vigencia del seguro, por eventos derivados durante la ejecución del contrato suscrito con P & P MEDIOS S.A.S, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de P & P MEDIOS S.A.S. Los daños causados a terceros por TRANSMILENIO S.A que No se deriven de la ejecución de esta relación contractual, estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil.

XX

CONTRATO MARCO DE PERMISO DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN PUBLICITARIA CTO570-24  
VIGENCIA DESDE: 30-04-2024 HASTA 06-05-2026

VALOR ASEGURADO: Σ350.181.000

OBJETO: Enmarcar la comercialización de espacios para la exhibición de publicidad en distintos formatos tales como: publicidad

estática y el desarrollo de actividades BTL en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.

Se acepta incluir a TRANSMILENIO NIT 830.063.506-6., como asegurado adicional bajo la presente póliza, bajo la siguiente condición. TRANSMILENIO, está amparada por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños causados a terceros, ocurridos en el transcurso de la vigencia del seguro, por eventos derivados durante la ejecución del Contrato con P & P MEDIOS S.A.S, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de P & P MEDIOS S.A.S. Los daños causados a terceros por TRANSMILENIO. que No se deriven de la ejecución de esta relación contractual, estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil.

XX

CONTRATO: CTO1551-25

VIGENCIA DESDE: 18-10-2025 HASTA 18-04-2026

VALOR ASEGURADO: Σ284.700.000

OBJETO: AUTORIZAR POR PARTE DE TRANSMILENIO S.A. EL USO DE DERECHO DE NOMBRE O ¿NAMING RIGHT¿ DE LA ESTACIÓN DEL SISTEMA TRANSMILENIO DENOMINADA ORIGINALMENTE CALLE 45, PARA QUE EN ADELANTE SEA DENOMINADA EN VIRTUD DEL CONTRATO A SUSCRIBIR BAJO LA FIGURA DE ¿NAMING RIGHT¿ COMO ¿CALLE 45 -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMERICAN SCHOOL WAY¿, CUMPLIENDO PARA TAL FIN LAS CONDICIONES COMERCIALES, OPERACIONALES, FINANCIERAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS, ASÍ COMO CON LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, SANITARIOS Y DE SEGURIDAD QUE PARA ELLO ESTABLEZCAN TRANSMILENIO S.A., Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Se acepta incluir a TRANSMILENIO NIT 830.063.506-6., como asegurado adicional bajo la presente póliza, bajo la siguiente condición. TRANSMILENIO, está amparada por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños causados a terceros, ocurridos en el transcurso de la vigencia del seguro, por eventos derivados durante la ejecución del Contrato CTO1551-25, con P & P MEDIOS S.A.S, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de P & P MEDIOS S.A.S. Los daños causados a terceros por TRANSMILENIO. que No se deriven de la ejecución de esta relación contractual, estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil.

XX

CONTRATO: 118/25  
VIGENCIA DESDE: 05/11/2025 HASTA 04/03/2026  
VALOR ASEGURADO: Σ50.000.000

AMPAROS: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una cuantía, equivalente a Cincuenta Millones De Pesos MCTE (Σ50.000.000). Con vigencia: Esta garantía deberá suscribirse y estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) meses más. Esta póliza ampara la responsabilidad civil en que incurra EL CONCESIONARIO, en desarrollo de las actividades propias, complementarias o especiales, sea que las mismas las desarrolle directamente EL CONCESIONARIO, sus subcontratistas, o sus delegados. Debe contener la cobertura básica de PLO (Predios, Labores y Operaciones) y los siguientes amparos y condiciones, cada uno con sublímite mínimo del (50%) del amparo Básico (PLO): 1) Patronal 2) Gastos Médicos; 3) Vehículos propios y no propios; 4) Contratistas y subcontratistas; 5) Perjuicios extrapatrimoniales, daño moral y lucro cesante.

OBJETO: Por virtud del presente contrato EL CONCEDENTE entrega al CONCESIONARIO a título de concesión temporal, revocable y móvil un área de naturaleza común de la Copropiedad Titán Plaza Centro Comercial y Empresarial P.H., en adelante el ¿ÁREA ASIGNADA¿, para la instalación de un (1) elemento publicitario consistente en un ¿BRANDING ASCENSOR¿, con fines lícitos, de la naturaleza, para la destinación y con la marca expresamente autorizada, de forma que el CONCESIONARIO pueda explotarla comercialmente, beneficiándose del potencial tráfico de clientes y visitantes, del posicionamiento comercial y de los demás bienes y servicios de uso y goce general de la COPROPIEDAD que por su naturaleza y ubicación permiten el disfrute y explotación del área concesionada. En contraprestación EL CONCESIONARIO se obliga para con el CONCEDENTE a pagar la contraprestación económica aquí convenida, dando cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Se acepta incluir a TINTAL PLAZA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 900.048.888-5., como asegurado adicional bajo la presente póliza, bajo la siguiente condición. TINTAL PLAZA CENTRO COMERCIAL, está amparada por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños causados a terceros, ocurridos en el transcurso de la vigencia del seguro, por eventos derivados durante la ejecución del contrato 118/25, suscrito con P & P MEDIOS S.A.S, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de P & P MEDIOS S.A.S. Los daños causados a terceros por TINTAL PLAZA CENTRO COMERCIAL que No se deriven de la ejecución de esta relación contractual, estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil.

XX

CONTRATO 3904  
VIGENCIA: DESDE 22-11-2025 HASTA 23-02-2026  
VALOR ASEGURADO: Σ75.000.000

OBJETO: Por virtud del presente contrato EL CONCEDENTE autoriza a EL CONCESIONARIO la explotación a título de concesión de una zona común de EL CONCEDENTE, previamente asignada por este, para el aprovechamiento temporal del tráfico de visitantes de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL, mediante la instalación y desarrollo de una ACTIVIDAD, en los términos y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, para la marca PREBEL ¿ COVERGIRL.

Se acepta incluir a CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. NIT 900.389.753-2., como asegurado adicional bajo la presente póliza, bajo la siguiente condición. CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. , está amparada por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños causados a terceros, ocurridos en el transcurso de la vigencia del seguro, por eventos derivados durante la ejecución del Contrato 3904 con P & P MEDIOS S.A.S, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de P & P MEDIOS S.A.S. Los daños causados a terceros por

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. que No se deriven de la ejecución de esta relación contractual, estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil.

XX

CONTRATO: 2026-067-0032  
VALOR ASEGURADO: Σ500.000.000  
VIGENCIA: 10-01-2026 HASTA 30-04-2026.

AMPAROS:

- A) amparo básico de predios, labores y operaciones.
- B) amparo de responsabilidad patronal. Un valor asegurado del 50% del valor del contrato.
- C) amparo de contratista y subcontratistas. Hasta el 100% del valor asegurado del amparo básico.
- D) amparo de bienes bajo cuidado, tenencia o control. Hasta el 30% del valor asegurado del amparo básico.
- E) vehículos propios y no propios. Hasta el 30 % del valor asegurado del amparo básico.
- F) gastos médicos. Hasta el 5% del valor asegurado del amparo básico.

Se acepta incluir a SPORTY CITY S.A.S NIT 900.777.063 ¿ 3., como asegurado adicional bajo la presente póliza, bajo la siguiente condición. SPORTY CITY S.A.S , está amparada por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños causados a terceros, ocurridos en el transcurso de la vigencia del seguro, por eventos derivados durante la ejecución del Contrato 2026-067-0032 con P & P MEDIOS S.A.S, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de P & P MEDIOS S.A.S. Los daños causados a terceros por SPORTY CITY S.A.S que No se deriven de la ejecución de esta relación contractual, estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil.

XX

ALIANZA: Radicado IDR No. 20262100043662  
VIGENCIA: DESDE 01-02-2026 HASTA 01-04-2026  
VALOR ASEGURADO: Σ 21.010.860

ASEGURADOS: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) y P&P MEDIOS SAS  
BENEFICIARIOS: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS

OBJETO: La sociedad P & P MEDIOS SAS con NIT 900389753-2 con su cliente FARMATODO, tendrá presencia de marca durante una (1) jornada fija en la ciclovía dominical el día 1 de febrero del año 2026.

Vallas y avisos

- ¿ Responsabilidad civil Productos
- ¿ Amparo patronal.
- ¿ Responsabilidad civil Contratistas y subcontratistas.
- ¿ Responsabilidad civil cruzada.
- ¿ Gastos médicos, en cuantía de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (Σ3.500.000), por persona, sin deducible.

Se acepta incluir a INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE con Nit. 860.061.099-1., como asegurado adicional bajo la presente póliza, bajo la siguiente condición. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE , está amparada por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños causados a terceros, ocurridos en el transcurso de la vigencia del seguro, por eventos derivados durante la ejecución del Radicado 20262100043662 con P & P MEDIOS S.A.S, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de P & P MEDIOS S.A.S. Los daños causados a terceros por INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE que No se deriven de la ejecución de esta relación contractual, estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil.

XX

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3934 PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TRÁFICO DE VISITANTES  
VIGENCIA: 23-01-2026 HASTA 22-02-2026  
VALOR ASEGURADO: Σ 52.527.150

OBJETO: Por virtud del presente contrato EL CONCEDENTE autoriza y permite con carácter esencialmente provisional, temporal y revocable a EL CONCESIONARIO la explotación a título de concesión de una zona común para el aprovechamiento temporal del tráfico de visitantes de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL, mediante la instalación de publicidad en zonas comunes del CENTRO COMERCIAL, en los términos y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, para la promoción de la marca CAMPOALTO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DE VALORES SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Se acepta incluir a CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. NIT 900.389.753-2, como asegurado adicional bajo la presente póliza, bajo la siguiente condición. CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. , está amparada por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños causados a terceros, ocurridos en el transcurso de la vigencia del seguro, por eventos derivados durante la ejecución del contrato numero 3934, con P & P MEDIOS S.A.S, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de P & P MEDIOS S.A.S. Los daños causados a terceros por CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H., que No se deriven de la ejecución de esta relación contractual, estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil.

XX

CONTRATO: 3889 OTROSI 3  
VIGENCIA 01-02-2026 HASTA 28-02-2026  
VALOR ASEGURADO: \$52.527.150  
ASEGURADO: P&P MEDIOS Y CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR  
OBJETO: OTRO SÍ Nro. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 3889 PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TRÁFICO DE VISITANTES. Por virtud del presente contrato EL CONCEDENTE autoriza y permite con carácter esencialmente provisional, temporal y revocable a EL CONCESIONARIO la explotación a título de concesión de una zona común para el aprovechamiento temporal del tráfico de visitantes de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL, mediante la instalación de publicidad en zonas comunes del CENTRO COMERCIAL, en los términos y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, para la promoción de la marca PRESTO.

Se acepta incluir a CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. NIT 900.389.753-2., como asegurado adicional bajo la presente póliza, bajo la siguiente condición. CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. , está amparada por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños causados a terceros, ocurridos en el transcurso de la vigencia del seguro, por eventos derivados durante la ejecución del otro si 3889 con P & P MEDIOS S.A.S, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de P & P MEDIOS S.A.S. Los daños causados a terceros por CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL P.H. que No se deriven de la ejecución de esta relación contractual, estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil.

XX

CONTRATO: CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE USO DE NOMBRE O ¿NAMING RIGHT¿ CTO1315-26  
VALOR ASEGURADO: \$350.181.000  
VIGENCIA: 23/02/2026 hasta 30/04/2026  
OBJETO: Autorizar por parte de TRANSMILENIO S.A. el uso de derecho de nombre o ¿Naming Right¿ de la Estación del Sistema TransMilenio denominada originalmente Toberín, para que en adelante sea denominada en virtud del contrato a suscribir bajo la figura de ¿Naming Right¿ como ¿Toberín- Foundever¿, cumpliendo para tal fin las condiciones comerciales, operacionales, financieras y jurídicas establecidas, así como con los requerimientos ambientales, sanitarios y de seguridad que para ello establezcan TRANSMILENIO S.A., y las autoridades competentes.

Se acepta incluir a TRANSMILENIO NIT 830.063.506-6., como asegurado adicional bajo la presente póliza, bajo la siguiente condición. TRANSMILENIO, está amparada por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños causados a terceros, ocurridos en el transcurso de la vigencia del seguro, por eventos derivados durante la ejecución del Contrato CTO1315-26, con P & P MEDIOS S.A.S, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de P & P MEDIOS S.A.S. Los daños causados a terceros por TRANSMILENIO. que No se deriven de la ejecución de esta relación contractual, estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil.

XX

### Textos y aclaraciones

Se acepta incluir a ASEGURADO ADICIONAL, PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS NIT No. 800.256.769-6, como asegurado adicional bajo la presente póliza, bajo la siguiente condición. ASEGURADO ADICIONAL, PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIA, está amparada por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños causados a terceros, ocurridos en el transcurso de la vigencia del seguro, por eventos derivados durante la ejecución del contrato no. ZC001006 suscrito con TOMADOR P & P MEDIOS SAS, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de TOMADOR P & P MEDIOS SAS . Los daños causados a terceros por ASEGURADO ADICIONAL PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS

INMOBILIARIAS, que No se deriven de la ejecución de esta relación contractual, estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil.

SE ACLARA QUE LOS BENEFICIARIO SON TERCEROS AFECTADOS Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS NIT 800.256.769-6.

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONTRATO CONCESIÓN ZC001006 DE ESPACIO MERCANTIL CUYO OBJETO ES:  
otorgar, de manera temporal y revocable, a título de concesión al Concesionario, quien en virtud del presente Contrato recibirá al mismo título, el permiso de explotación del uso comercial del espacio de zona común de Plaza Central Centro Comercial ubicado en las Escaleras eléctricas ubicadas en el nivel 2 al 3, en el Eje H&M, en Plaza Teatro, el cual ha sido previamente designado por el Concedente y aceptado por el Concesionario (en adelante el ¿Espacio Concesionado¿).  
DESTINACIÓN. El Espacio Concesionado se utilizará para el aprovechamiento del tráfico de visitantes de PLAZA CENTRAL CENTRO COMERCIAL única y exclusivamente en los siguientes fines, destinación o usos: lleve a cabo publicidad de la marca JENOS PIZZA mediante el uso de un arco sin que tenga precios o valores de productos.

Se acepta incluir a ASEGURADO ADICIONAL, TINTAL PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H. NIT No. 900.048.888-5, como asegurado adicional bajo la presente póliza, bajo la siguiente condición.  
ASEGURADO ADICIONAL, TINTAL PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H., está amparada por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños causados a terceros, ocurridos en el transcurso de la vigencia del seguro, por eventos derivados durante la ejecución del contrato no. DMC - 1730 - 2024 suscrito con TOMADOR P & P MEDIOS SAS, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de TOMADOR P & P MEDIOS SAS . Los daños causados a terceros por ASEGURADO ADICIONAL TINTAL PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H, que No se deriven de la ejecución de esta relación contractual, estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil.

#### VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

Tasa 2,1217%	Valor asegurado Σ1.000.000.000	Valor a pagar Σ0	Valor IVA Σ0	Valor total a pagar Σ0
Valor total a pagar más IVA				\$0



#### ASESORES

Código 8113	Nombre del asesor principal MARKETSEGUROS LTDA ASESORA DE SEGUROS	Lider ✓
----------------	--	------------

## CONDICIONES GENERALES

#### DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Solución RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	Fecha a partir de la cual se utiliza 2017-03-06	Tipo y número de entidad 13-18	Tipo de documento P	Ramo al cual pertenece 06	Identificación de la proforma F-01-13-066
---	--	-----------------------------------	------------------------	------------------------------	--

## DEFINICIONES

### SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

## SMDLV

Salario mínimo diario legal vigente.

## SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención". En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A





Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	06/03/2017	09/11/2012
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT- P
4	Ramo al cual pertenece	06	06
5	Identificación interna de la proforma	F-01-13-066	N-01-013-0002

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**.

Este clausulado está dirigido al asegurado.

# Contenido

## Sección I. Coberturas principales

1. Predios y operaciones
2. Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas
3. Responsabilidad del empleador
4. Viajes al exterior
5. Daños al inmueble arrendado
6. Bienes bajo cuidado, tenencia y control
7. Responsabilidad civil cruzada
8. Parqueaderos
9. Gastos Médicos de atención inicial de urgencias
10. Gastos de defensa en procesos civiles y penales

---

## Sección II. Coberturas opcionales

1. Daños causados a terceros con vehículos a su servicio
2. Productos inseguros –defectuosos-
3. Productos inseguros –defectuosos- exportados
4. Unión, mezcla o transformación de productos

---

## Sección III. Exclusiones para todas las coberturas

1. Para todas las coberturas, incluidas las opcionales
2. Para las coberturas opcionales productos defectuosos, productos defectuosos exportados y unión, mezcla o transformación de productos

---

## Sección IV. Otras condiciones

1. Inicio de cobertura
2. Lugar de cobertura
3. Vigencia
4. Prima
5. Valor asegurado
6. Deducible
7. Modificación del estado del riesgo
8. Obligaciones en caso de siniestro
9. Reclamación
10. Indemnización
11. Pérdida de derecho a la indemnización
12. Devolución proporcional de prima
13. Compensación
14. Terminación del contrato
15. Notificaciones

---

## Sección V. Glosario

## Sección I. Coberturas principales

Sura pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro por los que sea responsable como consecuencia de:

### 1. Predios y operaciones

Daños causados a otras personas o a sus bienes en el desarrollo de su actividad o en el predio donde ejerce su labor.

Esta cobertura también incluye los daños causados por:

- Ascensores
- Escaleras eléctricas
- Maquinas
- Instalaciones deportivas y restaurantes ubicados dentro de sus predios
- Vallas y avisos
- Personal de vigilancia a su servicio. Si este es contratado con un tercero opera en exceso de su póliza
- Contaminación ambiental accidental
- Culpa grave
- Sus empleados en el ejercicio de sus labores

### 2. Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas:

Daños causados a otras personas o a sus bienes por sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de las labores para las que fueron contratados siempre que exista una responsabilidad solidaria de su parte.

### 3. Responsabilidad del empleador

Accidentes de trabajo que por su culpa, sufran sus empleados.

También cubre los accidentes de trabajo de sus contratistas y subcontratistas cuando exista responsabilidad solidaria de su parte.

Esta cobertura opera en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. En ningún caso reemplaza su obligación de afiliarse a sus empleados o a sus contratistas y subcontratistas a lo dispuesto por la ley.

SURA no pagará cuando el evento sea consecuencia de:

- a) Enfermedades laborales, endémicas, epidémicas o por sobreesfuerzos.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, como: contractuales, convencionales o legales, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad por accidentes de trabajo.
- c) Accidentes de trabajo generados con culpa grave del empleado.

### 4. Viajes al exterior

Daños ocasionados a terceros por sus empleados mientras se encuentran desempeñando su trabajo en el exterior.

- Debe tratarse de un viaje no superior a cinco semanas.
- La indemnización será en pesos colombianos de acuerdo a la tasa representativa del mercado del día del pago.



SURA no pagará cuando el evento sea consecuencia de:

- a) Daños causados durante el tiempo libre del empleado.
- b) Una contaminación.



## 5. Daños al inmueble arrendado

Daños causados por usted al lugar donde desarrolla su actividad.

## 6. Bienes bajo cuidado, tenencia y control

Daños causados con los bienes que tienen bajo su cuidado, tenencia y control.

SURA no pagará los daños o hurto a los bienes que usted tiene bajo cuidado, tenencia y control.

## 7. Responsabilidad civil cruzada

Daños que se ocasionen entre sí las empresas aseguradas en esta póliza.

## 8. Parqueadero

Daños o hurto a los vehículos que se encuentren en sus parqueaderos, siempre y cuando estos sean vigilados y tengan celdas definidas para su uso.

- SURA no pagará cuando en el parqueadero se realicen reparaciones, mantenimiento o lavado de vehículos.
- Tampoco pagará cuando el evento sea consecuencia de daños o hurto de:
  - Vehículos dejados fuera del parqueadero,
  - Accesorios del vehículo,
  - Objetos dejados dentro de los vehículos.



Esta cobertura no aplica cuando su actividad principal sea la de parqueaderos.

Este seguro también cubre los siguientes gastos:

## 9. Médicos de atención inicial de urgencias

A quien haya sufrido un accidente en su empresa o en el desarrollo de su actividad, siempre y cuando la atención sea dentro de las 48 horas siguientes al accidente.



- Para hacer uso de esta cobertura no es necesario que usted acredite su responsabilidad.
- No estarán cubiertos los accidentes de sus empleados, quienes deben contar con la protección de su ARL.

## 10. De defensa en procesos civiles y penales

Si usted recibe una reclamación de un tercero por un daño cubierto por este seguro o le inician un proceso penal como consecuencia de un evento de responsabilidad civil:



- SURA le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique.
- Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo siempre que solicite aprobación previa de SURA y los gastos sean necesarios y razonables.

No podrá hacer uso de este seguro cuando afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA.

No se amparan los gastos de defensa en procesos penales que no se deriven de un proceso civil por indemnización de perjuicios.





## Sección II. Coberturas opcionales

### 1. Daños causados a terceros con vehículos a su servicio

Durante la vigencia del seguro, SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los que sea responsable como consecuencia de daños causados a otras personas o a sus bienes con los vehículos que utilice para el desarrollo de su actividad empresarial, sean o no de su propiedad.

Esta cobertura aplica en exceso del SOAT y de la póliza de automóviles que tenga el vehículo. En caso de no tener aplicará cuando estos daños excedan 136 SMMLV o según lo definido en las condiciones particulares.

No podrá hacer uso de este seguro cuando los daños sean causados:

- Al conductor del vehículo ni a sus parientes (cónyuge, compañero permanente, padres, hermanos, tíos, primos e hijos).
- A puentes, carreteras, caminos, viaductos o balanzas para pesar vehículos, como consecuencia de vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.
- A la carga transportada.
- Por sobrecarga/ sobrecupo según la tarjeta de propiedad.
- Por vehículos dedicados al transporte de hidrocarburos o mercancías peligrosas.
- A animales transportados dentro de los vehículos.



Esta cobertura no aplica cuando su actividad principal sea la de transporte público de pasajeros.

### 2. Productos inseguros - defectuosos -

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales si durante la vigencia del seguro usted recibe una reclamación, por hechos ocurridos dentro de la fecha de retroactividad, por productos inseguros-defectuosos fabricados, comercializados o entregados por usted.

Se extiende a cubrir los daños causados a las personas y a las cosas siempre que se trate de productos inseguros- defectuosos- según la definición.

La fecha de retroactividad está definida en las condiciones particulares.

SURA no pagará cuando los perjuicios sean consecuencia de productos inseguros –defectuosos- Exportados.



\*Lo invitamos a dirigirse al glosario para mayor entendimiento de la cobertura.

### 3. Productos inseguros - defectuosos - exportados

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales si durante la vigencia del seguro usted recibe una reclamación, por hechos ocurridos dentro de la fecha de retroactividad, por productos inseguros-defectuosos exportados fabricados, comercializados o entregados por usted.

Se extiende a cubrir los daños causados a las personas y a las cosas siempre que se trate de productos inseguros- defectuosos- según la definición.

La fecha de retroactividad está definida en las condiciones particulares.

- La indemnización será en pesos colombianos de acuerdo a la tasa representativa del mercado del día del pago.

## 4. Unión, mezcla o transformación de productos

SURA pagará los perjuicios patrimoniales si durante la vigencia del seguro usted recibe una reclamación, por hechos ocurridos dentro de la fecha de retroactividad, por daños materiales causados a terceros por la unión, mezcla o transformación de productos, cuando su producto tenga problemas de calidad.

La fecha de retroactividad está definida en las condiciones particulares.

### Unión – Mezcla de productos

SURA indemnizará:

- El deterioro o destrucción de los productos de los terceros.
- Los costos para la fabricación o rectificación del producto final.
- Los perjuicios que se generen porque el producto final no pueda venderse o sólo pueda hacerse reduciendo su precio.
- Los gastos para evitar la extensión del siniestro.

SURA no indemnizará:

- El precio de su producto.
- Gastos relacionados con una nueva entrega del producto final.
- Pérdidas de utilidades.
- Interrupción de la producción, incluido el lucro cesante.
- Acuerdos especiales de garantía.
- Reclamaciones por entregas repetidas.
- Reclamaciones por inversiones frustradas y/o pérdida de oportunidad

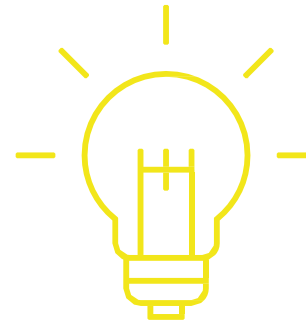
### Transformación de productos

SURA indemnizará cuando por la transformación del producto:

- No pueda venderse: El costo de la fabricación del producto final que haya asumido el tercero.
- Se deba vender el producto con una reducción del precio: La disminución de ingresos originada al tercero por causa de la reducción del precio.
- Pueda ser reparado: Los costos para la reparación.

SURA no indemnizará:

- El precio de su producto.
- Los gastos para la reparación del defecto de su producto.
- Gastos relacionados con una nueva entrega del producto final.
- Pérdidas de utilidades.
- Interrupción de la producción, incluido el lucro cesante.
- Acuerdos especiales de garantía.
- Reclamaciones por entregas repetidas.
- Reclamaciones por inversiones frustradas y/o pérdida de oportunidad



Para esta cobertura, usted deberá asumir, además del deducible, el porcentaje de participación que su producto tenga en el costo del producto final que haya sido fabricado.

\*Lo invitamos a dirigirse al glosario para mayor entendimiento de la cobertura.



## Sección III. Exclusiones

### 1. Para todas las coberturas, incluidas las opcionales

SURA no pagará los perjuicios que sean causados por:

- 1 El incumplimiento de obligaciones contractuales. Esta exclusión no incluye la obligación de preservar la integridad de las personas y sus bienes.
- 2 Daños o hurto a los bienes que usted tiene bajo cuidado, tenencia y control.
- 3 Una responsabilidad profesional.
- 4 Terrorismo.
- 5 La desaparición o hurto, esto no aplica para la cobertura de parqueaderos.
- 6 El uso o tenencia de vehículos excepto si tomó la cobertura opcional Daños causados a terceros con vehículos a su servicio.
- 7 Productos inseguros –defectuosos- fabricados, comercializados o entregados por usted excepto si tomó las coberturas opcionales productos defectuosos-inseguros y productos defectuosos -inseguros-exportados.
- 8 Una mezcla o unión de sus productos con los de un tercero o una transformación de su producto realizado por un tercero excepto si tomó la cobertura opcional unión, mezcla o transformación de productos.

- 9 Pactos que comprometan su responsabilidad civil más allá de lo que establece el régimen legal.
- 10 Responsabilidades ajenas en que por convenio o contrato se comprometa en la sustitución del responsable original.
- 11 Una contaminación paulatina.
- 12 Una infección o enfermedad padecida por los dueños, representantes, empleados o sus animales.
- 13 El uso del asbesto o amianto.
- 14 La existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungusidad o espora.
- 15 Reacciones nucleares, radiación o explosión nuclear o contaminación radiactiva.
- 16 Daños genéticos o por organismos genéticamente modificados o nanotecnología.
- 17 El transporte o almacenamiento de hidrocarburos o mercancías peligrosas.
- 18 La explotación o producción de petróleo.
- 19 Vibración de terrenos, excavaciones, remoción de tierras o debilitamiento de cimientos de edificaciones.
- 20 El uso, transporte, almacenamiento de explosivos cuando esta sea su actividad principal.
- 21 La operación o explotación de minas.
- 22 Actividades portuarias.
- 23 Actividades de construcción y montaje.

Así mismo no podrás hacer uso de este cuando:



- 24 La indemnización sea sancionatoria y no indemnizatoria, como los daños punitivos, por venganza, ejemplarizantes u otros de la misma naturaleza.
- 25 Los perjuicios se deriven de un daño ecológico puro.
- 26 Los perjuicios no se deriven de un daño material o una lesión personal.
- 27 Los daños sean causados a o por aviones, embarcaciones, aeromodelos o drones.
- 28 Los daños sean causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados o cuando estos bienes desaparezcan o sean hurtados.
- 29 Los daños sean ocasionados a conducciones subterráneas de energía, gas, combustible, alcantarillado, teléfono u otro tipo de conducción subterránea.

## 2. Para las coberturas opcionales Productos inseguros –defectuosos-, Productos inseguros –defectuosos- exportados y unión, mezcla, transformación de productos

SURA no pagará cuando los perjuicios sean consecuencia de productos:

- a) Con falta de calidad o que no puedan desempeñar la función para la que están destinados excepto para la cobertura de unión, mezcla o transformación de productos.
- b) Detectados con anterioridad a su entrega, suministro o utilización.
- c) En fase experimental o cuando no se cumpla las reglas de la técnica para utilizarlos.
- d) Que no tengan permisos o licencias de las autoridades respectivas.
- e) Para industrias aeronáuticas, cosméticas, farmacéuticas, veterinarias y ortopédicas.



SURA tampoco pagará los gastos para retirar, reparar, sustituir, inspeccionar subsanar o identificar la causa del defecto del producto.



## Sección VI. Otras condiciones

### 1. Inicio de cobertura

La protección establecida en las coberturas comienza a partir de la hora 24 del día en que contrató este seguro.

### 2. Lugar de cobertura

Este seguro opera en Colombia excepto para las siguientes coberturas que su ámbito de cobertura es mundial:

- Viajes en el exterior.
- Productos inseguros –defectuosos exportados excepto para Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.
- Unión, mezcla o transformación de productos excepto para Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

### 3. Vigencia

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar no se renovará automáticamente. Recuerde que en cualquier momento tiene la posibilidad de dar por terminado el seguro si no desea continuar con la protección que este le brinda.

### 4. Prima

El precio del seguro lo deberá pagar de acuerdo a si usted elige una vigencia anual o mensual.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del contrato, por lo tanto el pago extemporáneo no reactiva el seguro y en este caso SURA se limita a devolverle el dinero que fue pagado por fuera del tiempo establecido.

Si la vigencia es anual, la prima la debe pagar dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que comienza la cobertura del seguro. Si es mensual, dentro de los 30 días siguientes.

### 5. Valor asegurado

Es el que aparece en la carátula y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

En las condiciones particulares se establecerá el límite máximo que se pagará respecto de cada una de las coberturas, incluyendo los gastos de defensa.

El pago de cada siniestro disminuye el valor asegurado total.

Las coberturas, principales y opcionales, no suman valor asegurado. Hacen parte del valor asegurado total.





## 6. Deducible

Es el monto o porcentaje de la pérdida que está a su cargo frente a cada una de las reclamaciones que se presenten.

Si este aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de reclamación del siniestro.

El deducible de cada cobertura está en la carátula o en las condiciones particulares.

## 7. Modificación del estado del riesgo.

Usted tiene el deber de notificar por escrito a SURA los hechos o circunstancias no previsibles que agraven el riesgo.

Cuando notifique la modificación del riesgo SURA podrá revocar el contrato o exigir el reajuste necesario en la prima. Si no lo hace oportunamente, 10 días después que tenga o haya tenido conocimiento, el seguro se terminará.



## 8. Obligaciones en caso de siniestro.

Como asegurado, además de pagar la prima, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Informar a SURA inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- b) Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- c) Tomar medidas para proteger sus intereses y los de SURA de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este seguro.
- d) No admitir ninguna responsabilidad, ni incurrir en ningún gasto para pagar reclamos sin el consentimiento previo y escrito de SURA.
- e) Proporcionar toda la información disponible del siniestro.
- f) No tomar decisiones que puedan resultar perjudiciales para SURA.

Si incumple cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá reducir el valor de la indemnización en el valor de los perjuicios ocasionados o cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause.

## 9. Reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, usted o el beneficiario, puede solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Podrá presentarle la reclamación a SURA así:

- a) Ingresando a [www.sura.com](http://www.sura.com) y haciendo clic en la opción de "ingresa a tu cuenta".
- b) Contactando a su asesor de seguros.
- c) Llamando a la línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país al 01800 051 88 88.

Por estos mismos medios SURA le informará los documentos con los que puede soportar la reclamación.

SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tenga pendiente por pagar.

Recuerde que cuenta con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que el afectado le reclama judicial o extrajudicialmente.



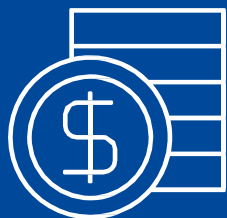


## 10. Indemnización

SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente una vez se acredite la ocurrencia del evento por el que usted es responsable y el monto del perjuicio.

Tenga en cuenta lo siguiente:

- a) Varios eventos que tengan una misma causa serán considerados como un solo siniestro, con independencia del número de terceros afectados, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.
- b) Salvo que SURA los haya autorizado por escrito, no puede hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima.
- c) El que reconozca su responsabilidad ante la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la responsabilidad de SURA frente a la víctima salvo que lo haya acordado previamente con SURA.



## 11. Pérdida de derecho a la indemnización.

En los siguientes casos se pierde el derecho a la indemnización:

- a) Si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por usted.
- b) Cuando presente la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo en declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- c) Cuando renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro.
- d) Oculte maliciosamente a SURA sobre otros contratos de seguro que cubran los mismos eventos.

## 12. Devolución proporcional de prima

Cuando notifique a Sura de una disminución en el valor asegurado, le devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

## 13. Compensación

Si usted debe dinero a SURA y SURA tiene saldos a su favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

## 14. Terminación del contrato

Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.
- c) Cuando SURA se lo informe por escrito con 10 días de anticipación.



En los casos en que el contrato sea revocado por usted o por SURA, se le devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

## 15. Notificaciones

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.



## Sección VII. Glosario

- A** **Asbesto**  
El asbesto es un grupo de minerales naturales que tienen un amplio uso comercial. También es conocido como amianto.
- Atención inicial de urgencias**  
Atención que busca la estabilización de signos vitales, la realización de un diagnóstico de impresión, y la definición de un destino inmediato.
- C** **Calidad**  
Condición en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él.
- D** **Daño ecológico puro**  
Alteración, degradación, deterioro, modificación o destrucción del ambiente (agua, aire, flora), causados por cualquier actividad u omisión, que supera los niveles permitidos y la capacidad de asimilación y transformación de los bienes, recursos, paisajes y ecosistema, afectando en suma el entorno del ser humano

- E** **Empleado**  
Personas vinculadas al asegurado mediante contrato de trabajo y quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes. No son empleados aquellas personas vinculadas mediante contratos diferentes a los mencionados.

**Espora**  
Célula reproductiva producida por las plantas (hongos, musgos, helechos) y por algunos protozoarios y bacterias.

- F** **Fecha de retroactividad**  
Es la fecha a partir de la cual se entenderán cubiertos los eventos reclamados. Es necesario que usted no haya conocido o debido conocer el evento que da origen a la responsabilidad a la fecha de inicio de la primera vigencia del seguro.

- G** **Gastos de defensa**  
Honorarios, costas y expensas necesarios para negociar acuerdos o para la defensa de alguna reclamación cubierta por este seguro, sea judicial o extrajudicial, en su contra.





- P** Producto inseguro –defectuoso-  
Es aquel bien mueble o inmueble que por un error de diseño, fabricación, construcción, embalaje o información no brinda las condiciones de seguridad razonables para la salud e integridad de las personas.
- R** Reclamación  
Se entenderá como reclamación: Toda demanda o proceso, iniciado en su contra, ante cualquier jurisdicción, con el fin de obtener una indemnización de perjuicios. Notificación o requerimiento escrito en su contra que busca la declaración de responsabilidad civil en la que se acredita la ocurrencia y cuantía del siniestro. Cualquier circunstancia o hecho conocido por usted que razonablemente pueda dar lugar a un eventual siniestro.
- T** Transformación  
Es cuando su producto cambia o se modifica por la acción de un tercero formando un producto final. Es necesario que no haya existido una unión o mezcla con otro producto.
- U** Unión y mezcla  
Es cuando su producto se une o incorpora con el de un tercero formando un producto final. Es necesario que no sea posible separar su producto sin destruir o dañar el del tercero.





### Transacción Aprobada

#### Método de pago



Cuentas débito ahorro y corriente  
(PSE)

#### Total pagado

\$1.547.000,00

#### Banco

BANCO ITAU

#### Autorización / CUS

673575713

#### Fecha de transacción

2024-05-31  
11:56:58

#### Recibo

1622997387

#### Dirección IP

186.30.106.126

#### Código Respuesta

00

El comprobante será enviado a  
[SERGIOPEDRAZA@PYPMEDIOS.COM](mailto:SERGIOPEDRAZA@PYPMEDIOS.COM)

Total pagado

S145715294-T103

**\$1.547.000,00** COP

Pago Seguros Generales



Detalle del pago



Referencia

550151008030

Fecha de solicitud

2024-05-31 11:54:20



El proceso ha finalizado hace menos de  
un minuto



Obtén ayuda en  
[recaudosweb@suramericana.com.co](mailto:recaudosweb@suramericana.com.co)

Hecho por placetopay  
by evertec